

LEY N° 25407

Derogan el Decreto Legislativo N° 695

LEY N° 25407

FELIPE OSTERLING PARODI

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.- Derógase el Decreto Legislativo N° 695 del 5 de noviembre de 1991.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

GERMAN ESCALANTE BOLAÑOS, Primer Vicepresidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193° de la Constitución, mando se comuniquen al Ministerio de Educación para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

FELIPE OSTERLING PARODI

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA

Senador Secretario

JAVIER BEDOYA DE VIVANCO

Diputado Secretario

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Lima, 09 de marzo de 1992

AUGUSTO ANTONIOLLI V

Ministro de Educación